







## ACTA DE LA SESION EXTRAODINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

SEÑORES ASISTENTES: Alcalde-Presidente DON JOSE LOSADA FERNANDEZ Concejales DON ANTONIO DELIS LOPEZ. DON FRANCISCO OBREGON ROJANO DON LUIS FILTER ROJAS Dª GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES DON MANUEL PIÑA ESPEJO DON JOSE A. GARCIA LOSADA. Da ANTONIA VELASCO GARCIA D. JUAN MANUEL RUIZ LEON DON ANTONIO LLAMAS PEREZ Ausente DON SALVADOR LOPEZ CARDOSO Secretario-Interventor Acctal. FRANCISCO GUTIERREZ VILLA

En Cañada Rosal a las veintiuna horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández. los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos de mí, Secretario Acctal. de la Corporación, el fin de celebrar extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente de conformidad con la convocados vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION.- Abierta la sesión por la Presidencia, se somete a consideración del Pleno de la Corporación la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, la correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1997. No formulándose ninguna observación por los señores asistentes queda por tanto definitivamente aprobada para su transcripción al Libro de Actas de Pleno.

SEGUNDO.- ADHESION AL CONVENIO CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE Y LA EXCMA. DIPUTACION.- Por el Sr. Alcalde después de una breve exposición del tema objeto del presente punto del orden del día, dio lectura integra al escrito dirigido a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación provincial, Area de Inversiones, en relación con la obra Mejora en Instalaciones Deportivas, incluida en el Plan de Inversiones de 1997, por el cual interesa la aportación de diversa documentación, así como la aprobación, por parte de este Corporación,









de la Adhesión al convenio entre la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación provincial.

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adherirse al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y la Diputación de Sevilla para la construcción de Instalaciones Deportivas, cuya transcripción dice: "REUNIDOS.- De una parte, Don José Nuñez Castaín, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,.- De otra, Don Alfredo Sánchez Monteseirin, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en representación de dicha Entidad Local.- Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tiene atribuidas; el primero de los mismos, por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejería (BOJA núm. 45, de 17 abril) y por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18 de mayo); y el segundo, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril (BOE nº 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1996).- Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto.-

## EXPONEN .-

- 1º.- Que el articulo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de Deporte y Ocio.-
- 2°.- Que la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, departamento competente en materia de deporte, está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la construcción de instalaciones Deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas, abarcando, en la medida de lo posible, entre otras, todas las instalaciones que conforman la Red Básica definida en el Plan Guía de Instalaciones Deportivas.
- 3°.- Que a tal fin la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de marzo de 1997, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.









4°.- Que el Convenio que hoy se suscribe al amparo de la citada orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la provincial de Sevilla a la práctica deportiva mediante la construcción de Instalaciones Deportivas, considerándose necesaria la construcción de las siguientes obras

..../....CAÑADA DEL R. Mejora de Instalaciones Deportivas. ..../.... que completen las infraestructuras de naturaleza deportiva que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS:

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la construcción en la provincia de Sevilla, de las siguientes obras en las localidades que a continuación se detallan:

..../...." Mejora de instalaciones Deportivas" en el término municipal de Cañada del Rosal. .../...

Segunda.- La Consejería de Turismo y Deporte se compromete a:

- a) Redactar los Proyectos Básicos y la ejecución, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos; acordada con la Diputación Provincial de Sevilla, de las siguientes obras en las localidades que a continuación se detallan:

  Lista nº 1.-.../.....
  - b) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el apartado anterior.
- c) Ejecutar las obras expresadas en el apartado a) de la presente cláusula, correspondiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportivas el seguimiento de la ejecución de los contratos de obras hasta su terminación.
- d) Destinar a la financiación de las obras el importe que se indica en la relación siguiente en función de las disponibilidades presupuestarias. ..../.....

Así mismo, destinará el mismo porcentaje al coste de los excesos que sobre el presupuesto adjudicado pudieran producirse como consecuencia de modificaciones del contrato y revisiones de precios.

Tercera.- En las obras incluidas en la Lista nº 1, a ejecutar por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla se compromete a:

- a) Aportar la documentación que acredite que los terrenos sobre los que se proyectan construir las instalaciones deportivas son propiedad de los Ayuntamiento en cuyo término municipal se efectuarán las correspondientes obras; se acompañará la documentación acreditativa de que dichos Ayuntamiento han puesto los terrenos a disposición de la Administración contratante.
  - b) Aportar la documentación acreditativa por parte de los Ayuntamientos en cuyo término









municipal se efectuarán las obras correspondientes, de la realización del saneamiento y evicción de las parcelas donde se ubiquen las Instalaciones Deportivas, eliminando de las mismas todos los servicios e instalaciones que resulten afectados por las obras.

c) Aportar los documentos acreditativos del compromiso de financiación por los Ayuntamientos de las localidades en las que se efectuarán las obras correspondientes, de el 33'33% del coste total de la/a obra/s que se efectuarán en su término municipal, así como el mismo porcentaje del coste de los excesos que sobre el presupuesto de adjudicación de las mismas pudieran producirse como consecuencia de modificaciones del contrato y revisiones de precios.

A tal efecto, los Ayuntamiento tras las correspondientes actas de comprobación del replanteo y con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras, deberán realizar las transferencias de fondos a la Administración contratante en las cuantías convenidas o, en su caso, presentar aval por dicho importe.

d) Aportar los documentos acreditativos del compromiso de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se efectuarán las obras correspondientes, de soportar los tributos así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.

Cuarta.- En las obras a ejecutar por la Diputación, Lista nº 2, la Diputación Provincial de Sevilla se compromete a:

- a) Redactar los proyectos básicos y de ejecución, de conformidad con la definición técnica de los mismos acordada con la Consejería de Turismo y Deporte, de las siguientes obras en las localidades que a continuación se detallan:
- Lista nº 2. "..../.... "Mejora de Instalaciones Deportivas" en el término municipal de Cañada del Rosal. ..../....
  - b) Adjudicar y contratar las obras mencionadas en el apartado anterior.
- c) Ejecutar las obras contenidas en la Lista nº 2 de la presente cláusula, correspondiendo a dicha Diputación provincial el seguimiento de las ejecución de los contratos de obras hasta su terminación.

| d) | Financiar, | las obras | anteriores | según | se indica a | continuación: |
|----|------------|-----------|------------|-------|-------------|---------------|
|    | ./         |           |            |       |             |               |

|   |       | AYUNTAMIENTO | DIPUTACION |
|---|-------|--------------|------------|
| CAÑADA DEL ROSAL. Mejora instalaciones Deportivas | 25.00 | 8.40         | 16.60      |

Así como el mismo porcentaje del coste de los excesos que sobre el presupuesto de









adjudicación de las mismas pudieran producirse como consecuencia de modificaciones del contrato y revisiones de precios.

Quinta.- 1°.- Una vez terminadas las obras y efectuada la recepción de las mismas, se formalizará el acta de entrega a los Ayuntamientos correspondientes, titular de las mismas, con las condiciones que se recogen en el apartado 2 de la presente cláusula y en la Orden del 21 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones Deportivas.

- 2º.- Condiciones que asumen los Ayuntamientos en cuyo término municipal se hayan construido las instalaciones deportivas, una vez que se haya formalizado el acta de entrega.
- a) En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, los Ayuntamientos incluidos en el Convenio incluirán las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizarán en el Registro de la Propiedad correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de cincuenta años.
- b) Los Ayuntamientos, titulares de la/s instalacion/es Deportiva/s, asumirán los gastos de mantenimiento y conservación de la/s misma/s en perfecto estado de uso y se obligarán a mantenerlas en su destino durante el plazo de cincuenta años, durante el cual no las podrá enajenar, ni ceder, en ningún caso, su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte y de la Diputación Provincial, que no asumirán ninguna responsabilidad económica derivada del uso y explotación citados.

Será requisito indispensable para dicha autorización, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras por la Consejería de Turismo y Deporte y la Diputación Provincial, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

- c) Los Ayuntamientos beneficiarios autorizarán a los órganos de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de cincuenta años; las peticiones tendrán por objeto actividades de interés general, tramitándose a través de la Consejería de Turismo y Deporte las cursadas por órganos de la Junta de Andalucía.
- d) Los Ayuntamientos se comprometen a dotar la/s instalación/es deportiva/s del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportivas y al órgano correspondiente de la Diputación Provincial,









informe anual del uso de las instalaciones, número de usuarios, competiciones celebradas, etc... no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ni la Diputación Provincial, ningún tipo de vinculo jurídico de carácter funcionarial o laboral con dicho personal.

Sexta.- Durante el periodo de ejecución de las obras, deberá figuar un cartel donde se hará constar la participación económica de la Consejería de Turismo y Deporte, de la Diputación provincial y del Ayuntamiento titular en la construcción de las mismas con indicación de la financiación correspondiente a cada parte. Dicho extremo figurará, asimismo, de forma permanente en sitio visible de la Instalación Deportiva a la finalización de las obras.

Séptima.- 1°.- Se crea una Comisión de Seguimiento que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo y que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión está integrada por:

- El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas y el Delegado Provincial, en representación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, designados a tal efecto por el titular de dicho Departamento.
- Don Alfredo Sánchez Monteseirin, y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en representación de la Diputación provincial de Sevilla, designados por dicha Entidad Local.

2º La Comisión está presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo y Deporte.

3°.- En caso de no llegarse a un consenso sobre las cuestiones referidas, se levantará Acta de Desacuerdo y a partir de ese momento los acuerdos que adopte la Consejería de Turismo y Deporte con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de su Asesoría Jurídica serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habría lugar a recurso contencioso-administrativo.

Octava.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 3.1 c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas particulares contenidas en el mismo y la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, y aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Novena.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.









Décima. 1º El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

- 2º.- Son causas de resolución del Convenio:
- El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- El acuerdo de ambas Administraciones.
- Cualquiera otra que le sea aplicable.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un sólo efecto- POR LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE.- POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.".-----

Segundo.- Poner a disposición de la Administración contratante los terrenos de ubicación de dichas obras.-

Tercero.- Retirar o eliminar de la parcela donde se ubiquen las instalaciones todos los servicios e instalaciones que resulten afectados por las obras.

Cuarto.- Compromiso de financiación por parte de este Ayuntamiento el equivalente al 33,33 por ciento de coste de las obras, así como el mismo porcentaje del coste de los excesos que sobre el presupuesto de adjudicación de los mismos pudiera producirse.

Quinto.- Asumir los gastos que se pudieran producir en concepto de tributos, cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencia y concesiones municipales para la realización de las obras. Sexto.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación provincial, Area de Inversiones, a los efectos oportunos.

**TERCERO.- FIJACION DE FIESTAS LOCALES 1998.-** Igualmente, por el Sr. Alcalde, da lectura al escrito de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria, así como al Decreto 174/1997, de 1 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Así mismo se dá cuenta de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables.

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Fijar como Fiesta Locales para 1998 los siguientes días:

- 27 de Julio

(Lunes)

Festividad de Santa Ana.

- 27 de Agosto

(Jueves)

Fiesta de la Segregación.

Segundo.- Que se dé traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad









Social de la Consejería de Trabajo e Industria, a los efectos oportunos.

CUARTO.- REGIMEN RETRIBUTIVO SR. ALCALDE.- Este asunto se retiró del orden del día por orden del Sr. Alcalde.

CIERRE.- No existiéndo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día antes indicado, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

Don José Losada Fernández Alcalde

Francisco Gutiérrez Villa Secretario-Interventor Acctal.